



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
 - **Identificación:** 03/FP-0001/04/25 - Solicitud de Prórroga para el Manejo de Residuos Peligrosos [SEMARNAT-07-022-A]
 - **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
 - **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
 - **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE

- 
- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Tel: 612) 12 3 93 00 <https://www.gob.mx/semarnat>



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



BAJ. Oficina de Representación en Baja California Sur
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 03/FP-0001/04/25

Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.00851/25

Asunto: Resolución sobre Prórroga Centro de Acopio R.P.

La Paz, Baja California Sur a 20 de mayo de 2025

RECIBI ORIGINAL

LILIA MARITZA MARTINEZ
27/05/2025

BIOL. GERARDO MACIEL VARGAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 del párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis., 32 Bis. Fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34, 35 fracción X Inciso f, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 53 de la Ley General Para la Prevención y Gestión de los Residuos y 59 de su reglamento hago Referencia a su **solicitud de Prórroga de la vigencia a la autorización de manejo de residuos peligrosos, en la modalidad de centro de acopio de residuos peligrosos**, presentado en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT mediante formato correspondiente al trámite SEMARNAT-07-022-A, el 01 de abril de 2025 quedando registrado con el número de bitácora 03/FP-0001/04/25.

RESULTANDO

- I. Que *BIOL. GERARDO MACIEL VARGAS* es una persona física que cuenta con AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN SU MODALIDAD DE CENTRO DE ACOPIO. La autorización fue expedida el 22 de junio de 2015 mediante el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.061/15, con vigencia de 10 años; y el número 03-PS-II-02D-2015. Su número de registro ambiental (NRA) es MAV0300300060.
- II. Que, durante la vigencia de la autorización y por medio de la presentación del trámite de modificación correspondiente, mediante el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.073/16 del 30 de mayo de 2016 se amplió la gama de residuos peligrosos que puede almacenar en el centro de acopio.
- III. Que el 01 de abril de 2025 la solicitud que se atiende quedó registrada en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur mediante el formato FF-SEMARNAT-036 requisitado y firmado por el solicitante, quien por medio del trámite SEMARNAT-07-022-A solicita Prórroga para las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, específicamente para el centro de acopio.
- IV. Que al formato de solicitud se adjuntaron las documentales que a continuación se indican:
 - a. Comprobante del pago de derechos correspondiente y formato e5cinco.

Biol. Gerardo Maciel Vargas

Autorización Centro de Acopio de RP y RPBI Núm 03-II-01D-2025 (Prórroga)

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena

pag 7 de 10



- b. Copia simple de la identificación del Titular de la autorización.
 - c. Copia del escrito de ingreso a PROFEPA del noveno informe de cumplimiento de condicionantes.
 - d. Copia del Oficio Num, SEMARNAT-BCS.02.01.061/15 de fecha 22 de junio de 2015, que contiene la Autorización NUM 03-PS-II-02D-2015 para operar un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos; y
 - e. Copia del oficio Núm. SEMARNAT -BCS.02.01.073/16 que contiene la modificación de la Autorización Núm. 03-PS-II-02D-2015 del Centro de Acopio de residuos peligrosos por la Ampliación para almacenar Residuos Peligrosos Biológico infecciosos (RPBI)
- V. Que mediante oficio número ORE-SEMARNAT-BCS.00490/25, esta Oficina de Representación (ORE) solicitó a la PROFEPA que informara respecto sobre el cumplimiento de Términos y Condicionantes de la autorización que se solicita prorrogar.
- VI. Que mediante Oficio.-PFPA/10/639/2025 la Oficina de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur emitió su respuesta informando que *"se encontró la existencia del expediente administrativo número PFPA/10.2/35.1/0029/24 abierto a nombre del C. Gerardo Maciel Vargas, del cual se advierte una vez analizadas las constancias que obran dentro del mismo, que se encuentra dando cabal cumplimiento al Término 21 del oficio SEMARNAT-BCS.02.01.073/16 de fecha 30 de mayo de 2016, lo anterior debido a que el tiempo de almacenamiento de los residuos biológico infecciosos en el centro de acopio rebasa los 30 días estipulados en el mismo, lo que quedó evidenciado con los manifiestos exhibidos del mes de mayo al mes de agosto de 2024 así como de las bitácoras correspondientes, por lo que se procederá a realizar el emplazamiento correspondiente"*. Sin embargo, no se hace referencia al cumplimiento de las condicionantes durante el año previo.
- VII. Que en los archivos de esta Oficina de Representación obran constancias del cumplimiento mensual de las condicionantes indicadas en la autorización que se solicita prorrogar.

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT está facultada para conocer y resolver trámites relativos al manejo y gestión de residuos peligrosos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI; 40, 41, 42, 43, 50, 53 y 80 de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos, y 49 fracción IX, 50, 54, 55, 56, y 59 de su reglamento; 42 fracción XXXV Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1 del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de

Biol. Gerardo Maciel Vargas

Autorización Centro de Acopio de RP y RPBI Núm 03-II-01D-2025 (Prórroga)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 2 de 10



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



diciembre de 2014; y 2, 3, 16, fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

2. Que el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que la Secretaría podrá autorizar prórrogas a las autorizaciones previamente expedidas para el manejo de residuos peligrosos por periodos iguales a los originalmente autorizados.

3. Que la solicitante cumple con los requisitos establecidos para el trámite que se atiende, con base en lo indicado en el **RESULTANDO IV** de este oficio resolutivo, las documentales presentadas, y lo contenido en el expediente correspondiente a la Autorización No. 03-PS-II-02D-2015 que obra en los archivos de esta Oficina de Representación.

4. Que el solicitante ha demostrado estar al corriente en el cumplimiento de las condicionantes a mediante la presentación de informes mensuales como se indica en el **RESULTANDO VII**.

5. Que La solicitud cumple con lo establecido en los Artículos 58 y 59 del reglamento de la LGPGIR, conforme se indica en la *Condicionante 2* de la Autorización No. 03-PS-II-02D-2015.

Al respecto, la solicitud de prórroga para la prestación del servicio de centro de acopio de residuos peligrosos, satisface los requisitos legales del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos toda vez que fue presentada oportunamente, la actividad desarrollada por el solicitante es igual a la originalmente autorizada, en su momento obtuvo autorizaciones de modificaciones para incorporar residuos peligrosos adicionales y el solicitante es el titular de la autorización; y la actividad cumple con las disposiciones técnicas y jurídicas ambientales aplicables en materia de residuos peligrosos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40 fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como 59 de su reglamento, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga una **prórroga de diez (10) años** a la Autorización para un **centro de acopio de residuos peligrosos y residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI)** a la persona física con actividad empresarial BIOL. GERARDO MACIEL VARGAS con domicilio para oír notificaciones en Blvd. 5 de Febrero #550-5, Col. Adolfo Ruíz Cortínez CP 23040, Teléfono 612 114 7645 y correo electrónico *logisticayserviciosambientales@gmail.com*. Su NRA permanece como MAV0300300060; y el Número actualizado de la autorización es:

03-II-01D-2025.

Biol. Gerardo Maciel Vargas

Autorización Centro de Acopio de RP y RPBI Núm 03-II-01D-2025 (Prórroga)



Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 3 de 10



SEGUNDO. El centro de acopio está ubicado en Libramiento Santiago Ocegüera km 2.5 sin número, Colonia La Fortuna en el municipio de La Paz, Baja California Sur. (24°11'48.51"N 110°15'45.63")

TERCERO. Los residuos peligrosos que pueden almacenarse en el centro de acopio al amparo de este documento se indican en las *Tablas 1 y 2*; en la segunda se indican los RPBI:

TABLA 1. RESIDUOS PELIGROSOS QUE PUEDEN ALMACENARSE	
Número ONU*	Nombre del residuo

* ONU: Organización de las Naciones Unidas.

Con una capacidad de almacenamiento de dos (2) tanques de 50,000 litros, un (1) tanque de 17,000 litros, un (1) tanque de 15,000 litros, dos (2) tanques de 10,000 litros, 1 tanque de 5,000 litros; y dos (2)

Bíol. Gerardo Maciel Vargas

Autorización Centro de Acopio de RP y RPBI Núm 03-II-01D-2025 (Prórroga)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat



tanques de 2,500 litros, 48,000 litros de almacenamiento en tambos de 200 litros o su equivalente en toneladas.

TABLA 2. RESIDUOS PELIGROSOS <i>BIOLOGICO INFECCIOSOS (RPBI)</i> QUE PUEDEN ALMACENARSE	
Clave	Descripción del residuos

La capacidad de almacenamiento para los residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI) en cámara refrigerada es de 30 toneladas.

CUARTO. La emisión de la *autorización 03-II-01D-2025 (Prórroga)* sustituye y cancela la autorización previa número 03-PS-II-02D-2015, contenida en el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.061/15 de fecha 22 de junio de 2015, al igual que las modificaciones derivadas a las que se hace referencia en el *RESULTANDO IV. e*. Dicha autorización deja de surtir efecto a partir de la emisión del presente oficio resolutivo.

QUINTO. La vigencia de la presente autorización es de diez (10) años contados a partir de la emisión del presente Oficio Resolutivo, con fundamento en lo que indica el inciso II del Artículo 58 del reglamento de la LGPGIR; y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado en el último año de vigencia de la misma y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos a su vencimiento siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el Artículo 59 del mismo reglamento antes citado.

SEXTO. El C. *BIOL. GERARDO MACIEL VARGAS* está obligado a gestionar, conservar, mantener actualizados y vigentes; y presentar anualmente a esta oficina de representación, copias de los documentos que a continuación se indican:

1. Póliza de seguros que especifique el giro 'acopio de residuos peligrosos' y con cobertura por contaminación al suelo, que ampare al predio y a nombre del Titular de la autorización.
2. Carta descriptiva y calendarizada de un programa de capacitación que especifique lo referente al manejo y acopio de residuos peligrosos y sus implicaciones en el tema de protección civil.

Biol. Gerardo Maciel Vargas

Autorización Centro de Acopio de RP y RPBI Núm 03-II-01D-2025 (Prórroga)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 5 de 10



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



3. Evidencias documentales de las capacitaciones del personal que labore en el centro de acopio; y

4. Programa de mantenimiento de los sistemas de refrigeración de la cámara de RPBI.

SÉPTIMO. EL C. BIOL. GERARDO MACIEL VARGAS, titular de la Prórroga, deberá observar y cumplir las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente autorización es personal; en caso de que el titular de la misma, *Biol. Gerardo Maciel Vargas* pretendiera transferirla deberá solicitarlo por escrito, de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), a efecto de que se determine lo procedente.

2. Para que la autorización mantenga su validez deberán estar vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil y cobertura por contaminación al suelo en el predio donde se ubica el centro de acopio.

3. Cuando por cualquier motivo deje de operar o cause baja alguno de los tanques o cámara autorizados deberá notificar por escrito a esta autoridad en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

5. En caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de obtener, en su caso, el certificado de Industria Limpia, únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

6. Antes de aceptar el ingreso de residuos peligrosos al centro de acopio deberá verificar que dichos residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados, etiquetados o marcados y empacados o envasados.

7. Deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos que sean almacenados en el centro de acopio al amparo de la presente autorización; mismo que deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

8. Con fundamento en lo que establece la *fracción II del Artículo 75 del reglamento de la LGPGIR* deberá conservar el manifiesto (*documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos peligrosos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos*) que le presenten los generadores o transportistas de residuos peligrosos durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos

9. Está obligado a cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables durante las operaciones relacionadas con el manejo de los residuos peligrosos.

10. Deberá maximizar las medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuadas a posibles fugas derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que poseen

Biol. Gerardo Maciel Vargas

Autorización Centro de Acopio de RP y RPBI Núm 03-II-01D-2025 (Prórroga)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 6 de 10



propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia que ocurra durante el almacenamiento de los residuos peligrosos.

11. *Biol. Gerardo Maciel Vargas* deberá contar con personal capacitado para operar eficientemente el centro de acopio de residuos peligrosos, y como se indica en el **TÉRMINO SEXTO** de este oficio resolutivo deberá documentar lo referente a programas de capacitación de su personal incluyendo contenidos y frecuencia.

12. *Biol. Gerardo Maciel Vargas* deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese manejado o tenido bajo su responsabilidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del reglamento de la LGPGIR. La Cédula de Operación Anual un trámite que se realiza en línea.

13. Deberá observar que las áreas de almacenamiento y manejo cumplan con las condiciones establecidas en los *Artículos 82 y 83 del Reglamento de la LGPGIR*, reiterando que en caso de utilizarse recipientes de 200 litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de 3 piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe asegurarse de aplicar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

14. No podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

15. Deberá abstenerse de almacenar cualquier otro tipo de materiales o residuos, así como de rebasar las capacidades autorizadas que se indican en el **TÉRMINO TERCERO** de ésta Prórroga.

16. En caso de llevar a cabo el cierre de las instalaciones del centro de acopio de residuos peligrosos autorizado deberá cumplir con lo dispuesto en el *Artículo 68 del reglamento de la LGPGIR*.

En cuanto al acopio de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI):

17. Deberá garantizar mediante indicadores biológicos, la no proliferación de bacterias y reportarlo ante esta Oficina de Representación mensualmente.

18. No deberá mezclar residuos peligrosos biológico infecciosos con otros tipos de residuos peligrosos.

19. Como se indica en el **TÉRMINO SEXTO** de esta prórroga número 03-II-01D-2025, deberá presentar a esta Oficina de Representación, con copia para la ORE para la Protección Ambiental de la PROFEPA, el programa de mantenimiento de los sistemas de refrigeración así como evidencia de que dichas acciones se realicen.

20. Para evitar la compresión de los residuos, no se permite la estiba de más de dos niveles, debe contar con depósitos o contenedores para la recolección de líquidos; y todos los RPBI deberán ser almacenados a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius).

21. El tiempo máximo para el almacenamiento de los residuos peligrosos biológico infecciosos en el centro de acopio es de treinta (30) días. Con base en lo señalado en los numerales 6.3.3 y 6.3.6 de la

Biol. Gerardo Maciel Vargas

Autorización Centro de Acopio de RP y RPBI Núm 03-II-01D-2025 (Prórroga)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 7 de 10



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002; tal y como se observa en el portal de trámites de la Secretaría que expresamente indica que **No se pueden autorizar prórrogas de almacenamiento para Residuos Biológico Infecciosos**; y solamente podrán almacenar los residuos peligrosos biológico infecciosos en sus instalaciones el plazo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT- SSA1-2002.

22. Solamente podrá almacenar RPBI que cumplan con la identificación y el envasado de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT- SSA1-2002 en su fracción 6.2.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización número 03-II-01D-2025 (Prórroga), así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo, podrá ser causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación, de acuerdo con lo señalado en el *Artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)*.

NOVENO. La Prórroga se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas (o personas físicas con actividad empresarial) autorizadas por la Secretaría para la prestación del servicio de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de los que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como su reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMO. La ORE para la Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condiciones establecidos en esta Prórroga.

DECIMOPRIMERO. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el cumplimiento de los Términos y Condiciones establecidos en la presente prórroga serán sancionados administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

DECIMOSEGUNDO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el Promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DECIMOTERCERO. La presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y otras disposiciones legales y reglamentarias en

Biol. Gerardo Maciel Vargas

Autorización Centro de Acopio de RP y RPBI Núm 03-II-01D-2025 (Prórroga)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 8 de 10



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOCUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.**

DECIMOQUINTO. Esta autorización se refiere únicamente al ámbito de competencia de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, por lo que corresponde al interesado obtener en su caso cualquier otra autorización que en su caso pudiera requerir.

DECIMOSEXTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al *Biol. Gerardo Maciel Vargas* y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a las personas autorizada para oír notificaciones: C. Lilia Maritza Martínez Esquivel, Tel [REDACTED]

DECIMOSÉPTIMO. NOTIFÍQUESE esta Resolución a la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales procedentes.

Así lo resolvió y firma,

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE

- C.c.e.p. - Lic. Gloria Sandoval Salas. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- Dr. Arturo Gavilán García. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- Biol. Berenice Ramírez Cruz. Titular de la ORE de Protección Ambiental de la PROFEPA en B.C.S.
C.c.p. - Expediente

03/FP-0001/04/25

Gerardo Maciel Vargas/LOGYSA

CGRS/M&MV/RLEM/HPCM

Biol. Gerardo Maciel Vargas

Autorización Centro de Acopio de RP y RPBI Núm 03-II-01D-2025 (Prórroga)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 9 de 10



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



notificar a C. Lilia Maritza Martínez Esquivel, Tel [REDACTED]

[Handwritten signature]

Biol. Gerardo Maciel Vargas
Autorización Centro de Acopio de RP y RPBI Núm 03-II-01D-2025 (Prórroga)

[Handwritten mark]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 10 de 10